



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
03/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
accta
Carmen Rodrigo Morillas
04/06/2024



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272235T

DECRETO
EXPEDIENTE 1272235T: Subvención Agrupación Provincial de Hostelería actividades de información y promoción turística APHT 2024
Área o Departamento de Origen: Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio
Asunto: Tramitación expediente Subvención Nominativa.

Vista la solicitud de ayuda presentada por la Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca que acompaña del Anexo I, Memoria y Declaración Responsable para solicitud de subvención en los términos que a continuación se expresan.

Realizada Petición de subvención al amparo de la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca correspondiente al ejercicio 2024 siendo los datos los que a continuación se expresa:

Tipo de Subvención	Económica
Modalidad	Subvención Nominativa en los términos regulados en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Base de Ejecución Nominativa de concesión directa.	Base trigésimo octava B. Otros procedimientos de concesión de subvenciones. Subvenciones nominativas de concesión directa.
Plan aplicable	Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca correspondiente al ejercicio 2024-2026. De acuerdo con el artículo 8.1, 2º párrafo de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el modo en el que se contribuye a la consecución del Plan es mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos: - Realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo. - Colaboración con el sector privado. - Apoyo a los ayuntamientos en el fomento y la promoción de los recursos turísticos, ofreciendo a los residentes y turistas una serie de recursos con los que potenciar turísticamente nuestro patrimonio, nuestras bellezas naturales y el desarrollo de actividades de ocio. También se potenciarán las ferias y los mercados en la provincia con el objeto de dar a conocer nuestras potencialidades.
Inclusión	Base de Datos Nacional de Subvenciones (art 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS).
Expediente	1272235T
Peticionario/Beneficiario	Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca
C.I.F.	G16011421



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJ4K DFV3 FLDX EXDY

Decreto Nº 3456 de 03/06/2024 "DECRETO DE CONCESIÓN DE AYUDA APHTC" - SEGRA 775066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
03/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acctal
Carmen Rodrigo Morillas
04/06/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272235T

Tipo de Persona:	Jurídica
Correo electrónico	ahtcuenca@gmail.com
Obligación de relacionarse electrónicamente	Sí. Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.
Procedimiento	Tramitación del expediente en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 8 de noviembre, Ley General de Subvenciones y demás legislación aplicable arriba expresada
Importe de la subvención	130.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	302 432 4800113
Gasto total	130.000,00 €
Decreto	Propuesta de concesión de subvención nominativa
Recursos Ordinarios	108.803.120,73 €
Limite 10% Recursos Ordinarios	10.880.312,07 €
Competencia	Sr. Presidente o Diputado/a en quien delegue.
Bases reguladoras de la subvención	Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y normas específicas que recoge este Decreto.
Fecha y nº de registro de entrada de la solicitud	16 de febrero de 2024, entrada nº 3575/2024
Objeto de la Subvención	Realizar acciones en materia de promoción e información turística de la provincia de Cuenca

Considerando como marco jurídico aplicable la normativa que se relaciona:

- 1.-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2.-Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3.-Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuesto de las entidades locales.
- 4.-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 5.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- 6.-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- 7.-Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca (OGRS).
- 8.-Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio 2024.
- 9.-Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJ4K DFV3 FLDX EXDY

Decreto Nº 3456 de 03/06/2024 "DECRETO DE CONCESIÓN DE AYUDA APHTC" - SEGRA 775066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
03/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
Carmen Rodrigo Morillas
04/06/2024



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272235T

10-Normas específicas de concesión de subvenciones que consten en el Decreto del expediente de su razón.

Visto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, *"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública"*.

Visto que una parte fundamental de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Visto que en el ámbito objetivo de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se introduce como elemento diferenciador que delimita el concepto de subvención de otros análogos la afectación de los fondos públicos entregados al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto específico, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar; y que conforme a estos elementos, si dicha afectación existe, la entrega de fondos tendrá la consideración de subvención y a la misma resulta aplicable esta Ley.

Visto que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos."*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública"*.

Visto que la petición de ayuda presentada por la entidad solicitante pretende subvencionar gastos relativos a la realización de acciones de promoción e información turística de la provincia de Cuenca

Visto que en la base trigésimo octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cuenca del ejercicio 2024 consta una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante.

Visto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2, letra a), de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*.

Visto que, conforme al artículo 28.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la concesión directa de subvenciones *"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley"*.

Visto que el contenido de las subvenciones nominativas vendrá determinado por el artículo 22.2, en relación con los artículos 28 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJ4K DfV3 FLdX EXDY

Decreto Nº 3456 de 03/06/2024 "DECRETO DE CONCESIÓN DE AYUDA APHTC" - SEGRA 775066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Mejía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
03/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acctal
Carmen Rodrigo Morillas
04/06/2024



NIF: P1600000B

el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio del órgano gestor de la subvención nominativa, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención General de Fondos en ejercicio de su función de control interno sobre los actos con contenido económico financiero de la Diputación Provincial.

Visto que, conforme a lo dispuesto en los artículos 34.1 letra f), de la Ley 7/19825, 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y 25.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca es competente para resolver la concesión de esta ayuda nominativa la Sra. Diputada Provincial, D^a María Teresa Mejía Urbanos, en virtud del Decreto de Delegación de la Presidencia nº 2023/7215, de fecha 15 de septiembre de 2023, en los términos que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Vista la obligación de cumplir el procedimiento administrativo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/1986, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

En base a lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad interesada, por el concepto, importe, y en los términos que a continuación se expresan:

Tipo de Subvención	Económica
Modalidad	Subvención Nominativa en los términos regulados en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Peticionario/Beneficiario	Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca
C.I.F.	G16011421
Importe de la subvención	Ciento treinta mil euros (130.000,00€)
Aplicación Presupuestaria	302 432 4800113
Bases reguladoras de la subvención	Aquellas reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad local así como las normas específicas que recoge este Decreto.
Objeto de la subvención	Realizar acciones en materia de promoción e información turística de la provincia de Cuenca
Plazo de Ejecución	Desde el 1/11/2023 hasta 31/10/2024 (ambas fechas inclusive)
Plazo de Justificación	Desde 1/11/2024 hasta 17/11/2024 (ambas fechas inclusive)





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
03/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
04/06/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272235T

¿Procede ampliación del Plazo de ejecución?	No, por la propia naturaleza de la actividad.
¿Procede ampliación del plazo de Justificación?	Sí, en los términos previstos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Gasto subvencionable	-Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución reconocidos expresamente en este apartado. -Gastos de actividad, tales como adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto de la subvención, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto de la subvención, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo: redes sociales y medios de comunicación, los del personal dietas y desplazamientos, alquileres y gastos de mantenimiento, gastos de comunicación, suministros, contratación de servicios externos y cualesquiera otros de naturaleza similar que la entidad pudiera realizar para atender las necesidades de funcionamiento. - No se contemplarán aquellos gastos referidos a pagos de seguros de vehículos, mantenimiento o canon por uso del mismo, o gastos por suministros informáticos o licencias informáticas, que puedan ser considerados como gastos de funcionamiento ordinario de la propia entidad. No obstante lo anterior, en el caso de arrendamientos de vehículos y seguros, serán subvencionables los gastos que estén estrechamente vinculados al objeto de la subvención y se imputarán por la totalidad si se utilizan exclusivamente para la actividad. En caso contrario, se deberán establecer unos criterios de reparto e imputar el coste que corresponda al proyecto subvencionado. El IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando se impute el IVA, habrá que aportar certificado de Hacienda en el que se detalle que no consta que haya presentado su declaración. -Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos: Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta en los términos expresados en la legislación vigente. En ningún caso se incluirán como gastos subvencionables los de inversión.
Pago	Pago anticipado del 50%. Reconocimiento de la obligación y pago anticipado del 50% del importe de la subvención, al momento de la resolución de concesión, previa acreditación de que la entidad beneficiaria



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJ4K DFV3 FLDX EXDY

Decreto Nº 3456 de 03/06/2024 "DECRETO DE CONCESIÓN DE AYUDA APHTC" - SEGRA 775066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
03/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodríguez Morillas
04/06/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272235T

	se haya la corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Pago del 50% final. Reconocimiento de la obligación y pago del 50% restante, una vez se apruebe la cuenta justificativa, acompañada del informe del responsable del servicio, indicando que ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de la subvención, con acreditación de que se haya al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, si la justificación no acredita gastos elegibles suficientes para llegar la 100% de la subvención concedida, el reconocimiento de la obligación y el pago del 50% final alcanzará únicamente hasta el límite del gasto finalmente justificado, sin perjuicio de que proceda, en su caso, iniciar procedimiento de reintegro por la cantidades percibidas y no justificada con cargo al pago anticipado del 50% inicial, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Justificación del pago anticipado	El pago anticipado del 50% al momento de la resolución de concesión es necesario para que la Agrupación Provincial de Hostelería disponga de fondos necesarios para acometer de forma inmediata las acciones de promoción e información turística, puesto que éstas implican un desembolso inicial ineludible, en tanto que acción financiada comprende gastos ordinarios de funcionamiento y recurrentes de la entidad, tales como salarios de personal que atiende las oficinas de información turística o alquileres de locales dedicados a la actividad.
Medidas de garantía	El artículo 42 del Real Decreto 886/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que <u>"Procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan, y en la forma que se determine en las mismas de acuerdo con lo establecido en esta Sección".</u> Del mismo modo, el artículo 45 del RGS señala que <u>"De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados."</u> Conforme a los preceptos anteriores, en tanto que la constitución de garantía tiene carácter potestativo, según se determine en la bases reguladoras, que la entidad solicitante colabora habitualmente con la Diputación en el cumplimiento de la finalidad, que no mantiene deudas en el cumplimiento de obligaciones tributarias, ni tiene pendientes obligaciones de pago por reintegro de subvenciones, no se exige para esta subvención nominativa la prestación de garantía prevista en el artículo 47 del mencionado Reglamento, si bien es preciso que en su lugar quede acreditado documentalmente en el expediente la solvencia económica mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad, acompañado de copia de las cuentas oficiales presentadas en Registro Mercantil o en el Registro que proceda.
Financiación de las actividades subvencionadas. Compatibilidad con otras subvenciones.	La ayuda concedida es compatible con otras que pudiera obtener la Agrupación Provincial de Hostelería para financiar actividades de promoción e información turística, en tanto que éstas funciones forman



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJ4K DFV3 FLDX EXDY

Decreto Nº 3456 de 03/06/2024 "DECRETO DE CONCESIÓN DE AYUDA APHTC" - SEGRA 775066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
03/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
04/06/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272235T

	parte del objeto social reconocido en sus Estatutos y que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla la Mancha estas asociaciones tienen por finalidad <i>“defender los intereses comunes de carácter turístico y definir estrategias de actuación, así como mejorar y asegurar convenientemente sus aspiraciones empresariales en el ámbito de su actividad turística”</i> .
Compatibilidad con otras subvenciones. Comunicación de subvenciones concurrentes	Los gastos incluidos en la justificación no podrán aplicarse para la obtención de ninguna otra ayuda o subvención procedente de otra Administración Pública o entes públicos nacionales o europeos. El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. La Comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si se hubieran solicitado otras subvenciones debe presentarse declaración responsable donde se identifique, al menos, los siguientes extremos: -Número de subvenciones solicitadas. -Identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.
Obligaciones del beneficiario	El beneficiario está obligado a: 1) Comunicar al Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo presentarse solicitud de cambio o modificación que afectara a las condiciones por las cuales se ha concedido la subvención. No se aceptará como gasto subvencionable cualquier cambio o modificación que no haya sido previamente aprobado por el ente concedente de la subvención. 2) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.
Reintegro por incompatibilidad	Artículo 33 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Reintegro por exceso	Artículo 34 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Otras causas por Reintegro	Las determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Criterios de graduación de los	El incumplimiento de las normas que rigen la concesión de la ayuda, la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJ4K DFV3 FLDX EXDY

Decreto Nº 3456 de 03/06/2024 "DECRETO DE CONCESIÓN DE AYUDA APHTC" - SEGRA 775066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
03/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acctal
Carmen Rodrigo Morillas
04/06/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272235T

posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención	negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar la información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento u ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, y las demás conductas previstas el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. El grado de incumplimiento determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria de la ayuda, o en su caso, el importe a reintegrar, conforme a los siguientes criterios: 1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido supondrá la pérdida o devolución íntegra de la ayuda concedida 2. El incumplimiento total del objeto de la conlleva la pérdida o devolución íntegra de la ayuda concedida. 3. El incumplimiento parcial del objeto de la convocatoria implicará la pérdida devolución de la ayuda en porcentaje equivalente al de la parte incumplida. 4. La ausencia total de aportación de justificación de la ayuda concedida supondrá la pérdida íntegra de la subvención 5. La justificación insuficiente de la ayuda concedida determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la parte de gasto no acreditado. 6. El incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión previstas en la convocatoria determinará la pérdida o devolución de hasta un 100% de la ayuda concedida. 7. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de la intervención General conlleva la pérdida o devolución de la totalidad de la ayuda concedida. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.
Compatibilidad con subvenciones de la Unión Europea	Los recursos que financian la presente subvención NO provienen de subvenciones de la Unión Europea.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJ4K DFV3 FLDX EXDY

Decreto Nº 3456 de 03/06/2024 "DECRETO DE CONCESIÓN DE AYUDA APHTC" - SEGRA 775066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
03/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
04/06/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272235T

Forma de justificación de la Cuenta justificativa y obligaciones del beneficiario	La justificación de la acción subvencionada adoptará la forma de Cuenta Justificativa. La entidad beneficiaria, una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, y dentro del plazo de justificación al efecto concedida, presentará en la sede electrónica de Diputación Provincial de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es, la justificación de la ayuda en el plazo de justificación arriba expresado, acompañando la siguiente documentación: 1) Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica. 2) Anexo III de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es) que comprenderá Certificación/Declaración Responsable, acreditativa de que se ha realizado la actividad, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y de que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. 3) Fichero Excel que comprende la hoja "Factura" (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja "Financiación" (otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica. Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los apartados de gastos previstos en la memoria inicial, se solicita que en el fichero Excel (Anexo III) las partidas vengán agrupadas en los mismos capítulos de gastos que en aquella, de manera que se pueda constatar el cumplimiento de los objetivos previstos y que en caso de que se hubieran producido desviaciones estas puedan ser debidamente identificadas y valoradas. 4) Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado. 5) Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Será preciso numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad, según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución. En el caso de que las facturas estén sujetas a retención de IRPF y por tanto el importe justificado no coincida con el pagado, deberá presentar Declaración trimestral de retenciones practicadas en relación con el IRPF de la que se deduzca que la entidad ha ingresado las correspondientes retenciones a nombre del emisor de la factura correspondiente. En materia de personal la justificación consistirá en nóminas y seguridad social de los empleados que realicen la actividad, durante el periodo de imputación. Se emitirá certificado del Secretario de la entidad que
---	---



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJ4K DFV3 FLDX EXDY

Decreto Nº 3456 de 03/06/2024 "DECRETO DE CONCESIÓN DE AYUDA APHTC" - SEGRA 775066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
03/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
04/06/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272235T

	justifique la inclusión de los empleados con los días y horario realizado. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 <i>"Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (Actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención."</i> El ente concedente de la subvención podrá requerir las ofertas presentadas en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención. 6) Memoria justificativa de las actividades realizadas que incluya un presupuesto de gastos e ingresos. Dicha memoria comprenderá la descripción detallada de las actividades, la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos y un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto objeto de la convocatoria. Para la medición de los resultados se tendrán en cuenta los indicadores de evaluación detallados en el proyecto subvencionado. 7) Todas aquellas que determina la legislación vigente incluido la presentación de la documentación justificante de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Tesorería General de la Seguridad Social así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS. 8) Asimismo, en caso de haberse imputado IVA en la justificación, será necesario adjuntar Declaración responsable o Certificado de la AEAT en el que se detalle que el IVA imputado con cargo a la subvención no ha sido deducido. 9) <i>Evidencia documental de que, conforme a lo previsto en la regulación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad ha dado publicidad adecuada y suficiente a la subvención concedida en el marco de la presente resolución, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.</i> 10) <i>Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.</i> 11) Los justificantes de gastos deberán respetar y atender a las siguientes
--	--



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJ4K DFV3 FLDX EXDY

Decreto Nº 3456 de 03/06/2024 "DECRETO DE CONCESIÓN DE AYUDA APHTC" - SEGRA 775066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
03/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acctal
Carmen Rodrigo Morillas
04/06/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1272235T

	normas: – Las facturas o documentos probatorios deberán ser escaneados. – Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil y a los efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas. – A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto). – No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets. – En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se debe detallar el importe del gasto que se presenta para ésta justificación y que se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación, de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto la entidad beneficiaria reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación. 12) Relación de gastos mediante un índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación. 13) Una vez informada la cuenta justificativa por el servicio gestor se dará traslado al Servicio de Intervención para el ejercicio del control interno.
Acreditación del pago de las facturas	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, <i>“la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.</i> <i>El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible”.</i> La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas: 1) <u>En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta</u> – El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AJ4K DFV3 FLDX EXDY

Decreto Nº 3456 de 03/06/2024 "DECRETO DE CONCESIÓN DE AYUDA APHTC" - SEGRA 775066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
03/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodríguez Morillas
04/06/2024



NIF: P1600000B

	de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta. 2) <u>En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré</u> – Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré. 3) <u>En los supuestos de pago en metálico</u> – Factura o documento legalmente aceptado (Seguros, etc) firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I. del perceptor del metálico e indicación de “Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros”. No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros. 4) <u>En los supuestos de pago por internet</u> – Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.
Acreditación del pago de otros gastos	La acreditación del pago de las obligaciones para con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará mediante el modelo de pago que por la legislación se determinara. Se entenderá incluida exclusivamente la cuota de empresa, nunca la de personal, cuyo gasto ya se encuentra incluido en las nóminas. Los pagos relativos a conceptos generales y de funcionamiento deberán tener una vinculación directa con la actividad objeto de la subvención.
Gasto efectuado	Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
Consecuencias de la no acreditación del pago de las facturas	Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
Medidas de publicidad por parte del beneficiario	MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA. Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención: a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca. b) Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
03/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
04/06/2024



NIF: P1600000B

	logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad. c) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial. d) Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es. USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL. Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección "Kit de Prensa", en el Portal Dipucuenca.es que se encuentra en la dirección {https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.
Control de la Cuenta Justificativa	El ente beneficiario deberá presentar cualquier documentación que por el centro gestor se determinara en los términos y plazos que regula la legislación vigente.
Control financiero	El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitara el servicio concedente de la subvención.

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización y la disposición o compromiso del gasto por el importe, concepto y al tercero/s y en la aplicación presupuestaria expresados en el punto primero de acuerdo con los términos expresados en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la base nacional de datos de subvenciones (B.D.N.S.).

CUARTO.- Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los solos efectos de su traslado al Libro Oficial de Decretos.

En Cuenca, a la fecha y con la firma electrónica que figura en este documento.

